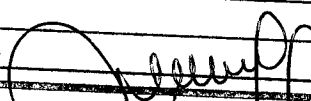




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 13-04-18	Hs. 12:40
Numero: 291	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 058 /2.018.-

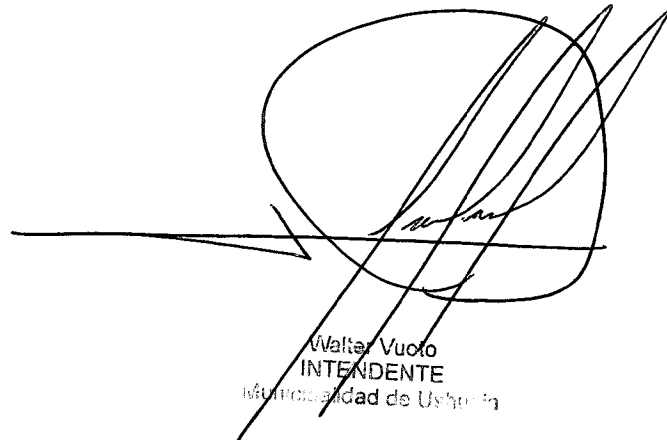
LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 12 ABR. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir adjunto a la presente, copia autenticada del Decreto Municipal N° **469** /2.018, por el cual se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el N° 12.311, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Municipalidad de Tolhuin, representada por el señor Intendente Municipal, Claudio Eduardo QUENO, D.N.I. N° 14.185.748, para su ratificación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Leg. N° 2743
S.L. y T.
de Ushuaia

USHUAIA, 12 ABR. 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha cinco (5) de abril de 2.018, se ha celebrado un (1) Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Municipalidad de Tolhuin, representada por el señor Intendente Municipal, Claudio Eduardo QUENO, D.N.I. N° 14.185.748; con el propósito de potenciar el desarrollo de actividades y la colaboración entre ambas ciudades.

Que el Convenio referenciado ha sido registrado bajo el N° 12.311, correspondiendo su aprobación, ad referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el N° 12.311, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Municipalidad de Tolhuin, representada por el señor Intendente Municipal, Claudio Eduardo QUENO, D.N.I. N° 14.185.748, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Municipalidad de Tolhuin, con copia certificada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.-

469
DECRETO MUNICIPAL N° 12.018.-

[Firma manuscrita]
Oscar H. SOUTO
Sub. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]
Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
M. G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. S. 11.1
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República de Argentina, el día 05 de Abril del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por el señor Intendente, Dn. Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N°: 29.883.767, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia y la MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN, representada en este acto por el señor Intendente, Claudio Eduardo QUENO DNI 14.185.748, con domicilio en calle Santiago Rupatini N° 315 de la ciudad de Tolhuin y, de ahora en adelante "LAS PARTES", se ha acordado, con el propósito de potenciar el desarrollo de actividades y la colaboración entre ambas ciudades, celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: LAS PARTES se comprometen a efectuar mutua colaboración en el contexto humano, material, de ideas y proyectos para dar cumplimiento a sus objetivos, a fin de facilitar la solución de problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, permitiendo brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.-----

SEGUNDO: En función de ello LAS PARTES se comprometen a efectuar las siguientes acciones:

- Poner a disposición del presente convenio los elementos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.-----
- Prestarse colaboración mutua para la ejecución de determinados planes, programas y/o proyectos propios o comunes, ya sean del ámbito de desarrollo económico, como así también en lo social, ambiental, turístico, cultural o cualquier otra cuestión propia de la administración municipal.----

TERCERO: Las PARTES acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un funcionario representante que actuará como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente.-----

CUARTO: Las condiciones particulares de colaboración y cooperación recíproca serán establecidas de común acuerdo por las partes para cada caso en particular, mediante actas adicionales a la presente.-----

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado, mediante el correspondiente instrumento, por ambos municipios, estableciendo una vigencia de dos años a partir de la ratificación que ocurra en segundo término. Se establece que el mismo se renueva de manera automática salvo manifestación

[Handwritten signature]

12311
05 ABR. 2018
Municipalidad de Ushuaia
Intendente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL //2

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. S. 11.1
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Decreto N° 2743
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

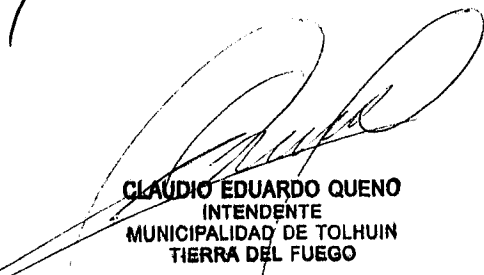
///2

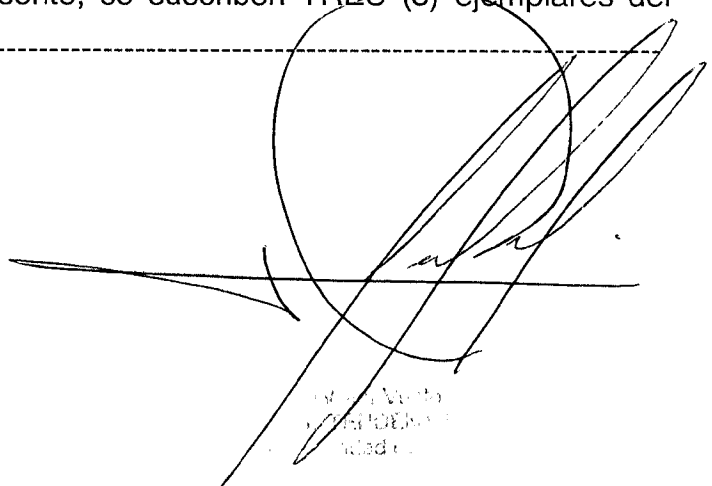
expresa en contrario de alguna de las partes.-----

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.-----

SEPTIMO: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. Asimismo, las partes dejan convenido que en caso de cualquier controversia que no pudiera resolverse de tal modo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Ushuaia, resultando válida toda comunicación cursada a los domicilios establecidos en el presente.-----

En prueba de conformidad del presente, se suscriben TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----


CLAUDIO EDUARDO QUENO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
TIERRA DEL FUEGO


Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
12311
05 ABR. 2018
M. Ferreres Andrés VERA
Director Técnico
Asesoría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y S. dgo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia